FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 11/02/2019 16:34:50
Este documento es accesible desde www.mincotur.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5891243-20261823E1YMJCYBF44H.
El documento consta de un total de 4 folios. Folio 3 de 4.

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- **Observación b) realizada por la DGTTI en su informe de fecha 24/10/2018**

  Dicha observación hace referencia a la "obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación".

  Medidas adoptadas por GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCIÓN GRAL. DE URBANISMO:

  Con relación a esta observación se ha incluido en el artículo 32, un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción: *"Se excluyen expresamente del régimen general de licencia señalado en el apartado anterior las infraestructuras relacionadas con el apartado 15 del propio artículo 1 del RDU.2178/78, con referencia expresa a lo relacionado con el sector de las telecomunicaciones respecto al artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que establece, dentro de la colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, las referencias básicas en cuanto al no sometimiento de sus actuaciones a la obtención de licencia o de autorización previa, y su sustitución por declaraciones responsables".*

  Análisis de las medidas adoptadas por GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCIÓN GRAL. DE URBANISMO:

  Las modificaciones introducidas hacen que la observación indicada en el informe inicial se resuelva satisfactoriamente.

- **Observación c) realizada por la DGTTI en su informe de fecha 24/10/2018**

  Dicha observación hace referencia a las "referencias en el instrumento de planificación urbanística a las redes de telefonía".

  Medidas adoptadas por GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCIÓN GRAL. DE URBANISMO:

  Con relación a esta observación se ha incluido un cambio en el artículo 154, en el apartado 1, con la siguiente redacción: *"Las exigencias para las redes de servicio básicas (abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico) así como para las de los servicios de gas, telefonía y resto de comunicaciones electrónicas, [..]".*

  Análisis de las medidas adoptadas por GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCIÓN GRAL. DE URBANISMO:

  Las modificaciones introducidas hacen que la observación indicada en el informe inicial se resuelva satisfactoriamente.

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41, Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643
Correo electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

CVE-2020-6929

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 11/02/2019 16:34:50
Este documento es accesible desde **www.mincotur.gob.es/arce** con Código de Consulta y Verificación **5891243-20261823E1YMJCYBF44H**.
El documento consta de un total de 4 folios. Folio 4 de 4.

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3) CONCLUSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por GOBIERNO DE CANTABRIA DIRECCIÓN GRAL. DE URBANISMO, al informe del Ministerio de Economía y Empresa de fecha 24/10/2018, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación de dicho PGOU DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

4) EFECTOS DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Firmado electrónicamente por D. Roberto Sánchez Sánchez.
Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Pág. 4

Nº de Expediente: URB00528/18

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643
Correo electrónico: teleco.urbanismo@minetad.es

CVE-2020-6929

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MJKiE_vKbIA737UUBTfJtAjJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_O00004609_2020_DOC_00M_0000000000000227441

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN

O F I C I O

S/REF.
N/REF. PP-S-0353
FECHA 16 de junio de 2020

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA
C/ Vargas, 53, 9ª Planta
30101 SANTANDER

ASUNTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABEZÓN DE LA SAL
ESTUDIO DE TRÁFICO N-634 PGOU CABEZÓN DE LA SAL (may. 2020)

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL Y GOBIERNO DE CANTABRIA

Con fecha 16 de junio de 2020 teniendo en cuenta el informe dela Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de fecha 25 de mayo de 2020, el Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras, (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

Informar favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABEZÓN DE LA SAL, con las dos glorietas en los p.k. 249+500 y 250+800 de la N-364 propuestas en el ESTUDIO DE TRÁFICO N-634 PGOU CABEZÓN DE LA SAL (may. 2020) y las siguientes condiciones:

1. Para poder ser informados los correspondientes Proyectos de Urbanización necesarios para el desarrollo de las zonas industriales adyacentes la N-634 (1.200 m²+150 viviendas y 138.065 m² a las que dan acceso las glorietas en p.k. 249+500 y 250+800 de la N-364 respectivamente) y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2105, de 29 de septiembre, de carreteras, así como los artículos 7.1, 18.1, 20.1.c y 22.3.c del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, <u>será condición inexcusable y previa</u> que el Proyecto de reordenación de accesos, conforme al Estudio de Tráfico y Movilidad, esté debidamente tramitado y aprobado conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por esta Administración.

   Para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio cualquiera de las zonas industriales adyacentes a la N-634, deben estar concluidas las obras de ejecución de reordenación de accesos previstas, conforme al Proyecto necesario y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de esta Administración.

2. Las glorietas en p.k. 249+500 y 250+800 de la N-364, formarán parte de un nudo, y por tanto le es de aplicación la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

   Se recuerda que la zona límite de limitación a la edificabilidad se sitúa a 50 m de la arista exterior de la calzada según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y dentro de la misma queda prohibida cualquier tipo de obra de

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

Firma 1: **REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DE LA ADMÓN. C.A. DE CANTABRIA**

CSV: A0600MJKiE/vKbIA737UUBTfJtAjJLYdAU3n8j | **Fecha Custodia:** 17/06/2020

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2020OP007E002178
Fecha Registro: 18/06/2020 10:14

Pág 1/2

CVE-2020-6929

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MJKiE_vKbIA737UUBTfJtAjJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_O00004609_2020_DOC_00M_00000000000000227441

ASUNTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABEZÓN DE LA SAL

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL Y GOBIERNO DE CANTABRIA

construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas), a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes

3. En todo caso se debe garantizar el cumplimiento del articulado de la citada Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de los Reales Decretos que la desarrollan y en especial su artículo 20:

"1. No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

2. Los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionados, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior."

Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, **pudiendo situarse en la zona de dominio público**".

El presente informe se emite a los efectos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y no implica autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a las actuaciones que afectan o se sitúan en la zona de afección de las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, para cuya eventual tramitación deberá seguirse el procedimiento establecido reglamentariamente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de traslado al interesado.

El Jefe de Servicio,

RODRIGUEZ RAMIREZ ALBERTO - DNI 00829522G

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ RAMIREZ ALBERTO - DNI 00829522G
Fecha: 2020.06.16 13:15:51 +02'00'

Firma 1: **REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DE LA ADMÓN. C.A. DE CANTABRIA**
CSV: A0600MJKiE/vKbIA737UUBTfJtAjJLYdAU3n8j | **Fecha Custodia:** 17/06/2020

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2020OP007E002178
Fecha Registro: 18/06/2020 10:14

Pág 2/2

CVE-2020-6929

ESPACIO PARA EL SELLO DE ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)
25 OCT. 2017
ENTRADA N.º 7149 SALIDA N.º —

ALEGACIÓN

al Documento sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA**
del **Plan General de Ordenación Urbana PGOU de Cabezón de la Sal**
en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia 1109/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo.

Don/Doña	[redacted]
DNI	
Domicilio	
Ciudad	

PROPONE, en plazo y forma, la/s siguiente/s ALEGACIONE/S a propósito de los documentos arriba mencionados sometidos a información pública.

UBICACIÓN DE LA PARCELA	Ontoria 236		
NÚCLEO	Ontoria	LUGAR	Ontoria
REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO		PARCELA PARCELA
	Número de parcela urbana:		10540A4VN0915S0000IK

1ª.- Que la parcela a la que hacemos referencia con el Núm. de Catastro 10540A4VN0915S0000IK tiene actualemente edificada una Vivienda Unifamiliar.
2ª.- Que se dispone de Licencia de Primeta Ocupación, concedida en este ayuntamiento con num. de salida 19 del año en curso, en la sesión celebrada el 16/12/2016. Se adjunta fotocópia de la misma.
3ª.- Que dicha obra de realizo previa concesión de permiso de obras, aprobada en sesión el 29/12/2013 con núm. de salida 4717, la cual se adjunta.
4ª.-Que en sesíon estraordinaria del 29 de agosto del 2014, con núm de salida 3918, se acordó entre la Junta de Gobierno Local y [redacted] permutar 130.02 m2 entre fincas colindandes para tener acceso a la vivienda. Tal y como se muestra en hoja adjunta.

Por todo ello, solicito que se actualize en el nuevo plan la situación que describo, ya que, en el nuevo Plan, el cual se encuentra en periodo de alegación, no viene reflejado.

PUEDEN AÑADIRSE TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS NUMERADAS INDICANDO EN ESTA CUANTAS SON

Cabezón de la Sal, a 24 de octubre de 2.017

Firma: [redacted]

LA REFERENCIA CATASTRAL ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CORRECTA UBICACIÓN DE LAS PARCELAS.

CVE-2020-6929

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

10540A4VN0915S0000IK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

BO ONTORIA 236[A]

39506 CABEZON DE LA SAL [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario	2016

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	176

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

BO ONTORIA 236[A]

CABEZON DE LA SAL [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
176	1.699	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO	E	00	01	39
VIVIENDA	E	00	02	137

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
0	PD	Prados o praderas	01	1.516

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

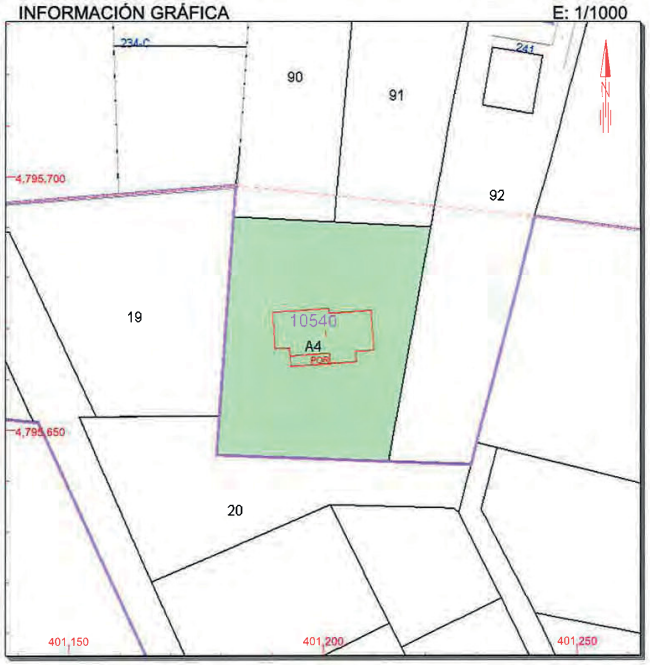

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

401,250 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Martes , 17 de Octubre de 2017

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: 1

DÑA. Mª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha DIECISÉIS de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, actuando por delegación, según Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adoptó entre otros, el siguiente **acuerdo:**

4.- LICENCIAS DE OBRAS.-

G).- [redacted], con DNI: [redacted] y domicilio a efecto de notificaciones en [redacted].- Instancia de dicho señor por la que solicita **Licencia de Primera Ocupación** de la VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal.

Se adjunta la siguiente documentación: Certificado Final de la Dirección de la Obra, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria y Declaración Catastral (Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles) Modelo 902N.

Se adjunta informe favorable emitido por Acciona Aguas Servicios, S.L.U., empresa encargada del servicio municipal de agua y alcantarillado.

La Sra. Secretaria informa que la concesión de la Licencia de Primera Ocupación viene regulada en el art. 185 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria.

La intervención administrativa en materia de urbanismo se extiende también al uso o utilización de los edificios construidos, supuesto al que se refiere el art. 21.2. d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización.

La Licencia de Primera Ocupación no tiene sustantividad propia y está vinculada a la existencia de edificación y encaminada a acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.

Por lo tanto, no puede darse la Licencia de Primera Ocupación si no se han cumplido las condiciones establecidas en la licencia y si se ha incumplido la obligación de completar la urbanización.

La Junta de Gobierno Local, vista la petición presentada, así como toda la documentación y el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal que dice: *"Examinada la solicitud y documentación de final de obra presentada para la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR en el emplazamiento arriba citado (Barrio Ontoria 29) se ha comprobado que la obra se ajusta a la licencia concedida en fecha 29 de noviembre de 2013, se han requerido los informes preceptivos y siendo favorables puede por tanto informarse favorablemente."*; **acuerda,** por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión:

1º.- Otorgar la **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN** instada.

2º.- Es previo y preceptivo el pago de la Licencia de Primera Ocupación establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que se cifra en:

TASA LICENCIA 1ª OCUPACIÓN	100,00 €/elemento
TOTAL	**100,00 €**

Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal, Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: .....

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier otro si lo estima conveniente.

LA DEUDA TRIBUTARIA DEBERÁ PAGARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS SIGUIENTES: BANCO SANTANDER, LIBERBANK, CAIXABANK y B.B.V.A.

a) La notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) La notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo de cobro exigiéndose los recargos regulados en el Art. 28 de la nueva Ley General Tributaria.

Contra la aprobación de la liquidación procede la interposición del recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que recibe la presente notificación, con carácter preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander. No obstante, podrá interponer cualquier otro si lo estima conveniente.

Y para que así conste, y sirva de notificación a [redacted], expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cabezón de la Sal, a tres de enero de dos mil diecisiete.

Vº. Bº. LA ALCALDESA	LA SECRETARIA	EL RECEPTOR (firma, fecha y D.N.I.)

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal. Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: 4427

DÑA. CARMEN I. NÚÑEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha VEINTITRÉS de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE, actuando por delegación, según Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adoptó entre otros, el siguiente **acuerdo:**

4º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

B).- [redacted], con DNI: [redacted] y domicilio a efecto de notificaciones en [redacted].- Instancia de dicho señor por la que solicita ampliación del plazo otorgado en la licencia de construcción de vivienda unifamiliar en Ontoria, en seis meses por retrasos en la ejecución.

La Junta de Gobierno Local, vista la solicitud y el informe técnico favorable emitido al respecto, que dice: *"Se presenta escrito en el que solicita ampliación de seis meses (6) del plazo de la licencia de obra concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2013 para vivienda unifamiliar.*

En dicha licencia se establecía un plazo de veinticuatro meses (24) para la ejecución de las obras y seis meses (6) para el inicio de las mismas.

Dado el tiempo transcurrido y el concreto condicionado de la licencia no encuentro inconveniente en extender según lo solicitado el plazo concedido.", y considerando que las obras se ajustan a la normativa urbanística, **acuerda**, por unanimidad de todos los miembros presentes:

1º.- Conceder la ampliación de obra solicitada por un plazo improrrogable de SEIS MESES, con las condiciones establecidas en el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2013:

2º.- Aprobar la liquidación de tasas devengadas que se cifran en:

TASAS	6,00 €
TOTAL	6,00 €

Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo.

LA DEUDA TRIBUTARIA DEBERÁ PAGARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS SIGUIENTES: BANCO SANTANDER, LIBERBANK, CAIXABANK y B.B.V.A.

a) La notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) La notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo de cobro exigiéndose los recargos regulados en el Art. 28 de la nueva Ley General Tributaria.

Contra la aprobación de la liquidación procede la interposición del recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que recibe la presente notificación, con carácter preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander.

Y para que así conste, y sirva de notificación a [redacted], expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cabezón de la Sal, a seis de noviembre de dos mil quince.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA **LA SECRETARIA** **EL RECEPTOR**
(firma, fecha y D.N.I.)

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal. Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: 4717

DÑA. CARMEN I. NÚÑEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE, actuando por delegación, según Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

Z).- [redacted], con DNI: [redacted] y domicilio a efecto de notificaciones en [redacted].- Instancia de dicho señor solicitando Licencia Municipal de Obras para llevar a cabo la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto, [redacted], bajo la dirección facultativa de dicho arquitecto.
Presupuesto estimado de las obras: **100.116,09.- €.**
La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos al respecto, a la vista de la normativa y ordenanzas de aplicación, conforme a las vigentes Normas Subsidiarias y las normas y aspectos de directa aplicación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, **acuerda**, por unanimidad de todos los miembros presentes: **Conceder la licencia instada con los siguientes condicionamientos:**
1.- El proyecto presentado consiste en la edificación de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de suelo rústico ordinario para la que cuenta con autorización concedida por la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 27 de marzo de 2013, a nombre de [redacted] conforme a los parámetros volumétricos y de distancias de la autorización concedida y de la normativa urbanística de aplicación.
2.- El proyecto presentado es un básico, debiendo presentar, para el inicio de los trabajos, proyecto de ejecución que será aprobado por los Servicios Técnicos, que desarrolle fielmente las prescripciones del mismo, procediendo en caso contrario la revisión o modificación de la licencia informada.
No consta nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico que asuma las funciones de Director de Ejecución de las obras conforme a lo establecido por la Ley de Ordenación de la Edificación. Igualmente, deberá comunicarse dicha designación y presentar hoja de asunción de dicha responsabilidad visada por el colegio profesional respectivo.
3.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, con prohibición expresa de todas aquellas que no se contemplen en el aquél o se citen en el texto de este acuerdo.
4.- El acceso se produce a través de otra parcela del mismo solicitante debiendo aportar plano con completa expresión de su extensión, así como la titularidad y condiciones de dicho acceso.
5.- Las instalaciones eléctrica y telefónica, en su caso, serán subterráneas dentro de la finca.
6.- La conexión a los diversos servicios urbanos (agua, alumbrado público, saneamiento con red separativa de aguas, telefonía, pavimentación....), así como la reposición de la urbanización pública afectada por el curso de las obras y eliminación de tendidos aéreos de la zona, se realizarán en todo conforme a los informes específicos que al efecto emitan las empresas encargadas de la prestación

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal. Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: .....

de los mismos o los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuyo cumplimiento será obligado y previo para la concesión de Licencia de Primera Ocupación. Las conexiones a los diversos servicios públicos municipales serán de cuenta del promotor, no asumiendo el Ayuntamiento obligación alguna para hacer obras de infraestructura.

Deberán definirse los acabados y elementos de dicha urbanización conforme los estandarizados del Ayuntamiento.

7.- Deberá constituirse **aval de garantía** como **fianza** de la urbanización necesaria y para la reposición de los desperfectos de urbanización pública afectada por el curso de las obras o para la disposición de las acometidas a los diversos servicios, que se establece en **3.000,00 €.**

8.- Igualmente, deberá prestar **fianza o garantía** equivalente al valor consignado de **500,00 €** para la gestión de residuos de construcción y demolición al objeto de asegurar su correcta gestión.

9.- De precisarse la ocupación temporal de espacio público por medios auxiliares (andamios, contenedor, vallas, etc.), se deberá comunicar a la Policía Local (Tfnos: 942702810/659451615) si su instalación es momentánea (en el día), así como cualquier incidencia que pueda afectar al tráfico rodado o peatonal, con tiempo suficiente para poder organizar las medidas correctoras, en caso de duración prolongada, para la liquidación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas (sino se comunicase se cobraría dicha utilización desde el momento de su autorización hasta que el Ayuntamiento tuviese constancia de que se hubiesen retirado) y será responsabilidad del solicitante la correcta señalización, su estabilidad, seguridad e integridad, tanto de día como de noche.

- Se recuerda, a efectos de cuantificación de la tasa por ocupación, que la ordenanza municipal, en su tarifa 1, establece el precio de 1,20 €/m²/día, para los contenedores y materiales, y la tarifa 2, para andamios, varía en función de la superficie y el tiempo de ocupación entre 0,80 €/m²/día y 0,10 €/m²/día.

10.- Es previo y preceptivo el pago de los impuestos y tasa de ordenanza, que se cifran en:

TASAS	1.201,39 €
IMPUESTOS	4.004,64 €
AVAL O FIANZA (Acometida servicios)	3.000,00 €
AVAL O FIANZA (Gestión Residuos)	500,00 €
TOTAL	**8.706,03 €**

11.- La licencia urbanística se otorga sin perjuicio del informe que emita la Dirección Regional de la Vivienda, a efectos de la concesión de cédula de habitabilidad ni de cualquier otra autorización sectorial que resulte necesaria para su uso.

12.- El concesionario de la licencia queda obligado a presentar en las Oficinas Municipales justificante de que el contratista está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio o en la Región de Cantabria, sin cuyo cumplimiento no podrán iniciarse las obras.

13- El cumplimiento de todos los condicionantes es previo a la obtención de la Licencia de Primera Ocupación.

14.- Tras la presentación y aprobación del citado Proyecto de Ejecución y antes del inicio de las obras deberá comunicarse, con una semana de antelación, la tira de

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel : 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: .....

cuerdas del edificio para su comprobación por estos servicios técnicos que levantarán el correspondiente acta de replanteo, en su caso, que suscribirán los técnicos de la obra en representación de la propiedad. Para dicha acta se aportará, por los técnicos directores de la obra, plano acotado y a escala, con triangulación que permita la sencilla comprobación del replanteo con origen o relación a elementos estables que no resulten afectados por las labores de la obra (cierres de otras parcelas, ejes viarios, postes, elementos permanentes y fácilmente reconocibles, etc.) de modo que pueda comprobarse el replanteo mediante directa medición con cinta métrica. El replanteo incluirá los cierres de parcela y espacios de cesión, así como los elementos auxiliares de la urbanización. En dicho acta deberán definirse tanto la ocupación de los volúmenes de edificación como las alineaciones de los nuevos elementos constructivos.

15.- El plazo de ejecución de las obras será de 24 meses, contados a partir del inicio de las mismas, y teniendo en cuenta que las obras deberán iniciarse, como máximo, en el plazo de 6 meses, tal y como establece el art. 183.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo.

LA DEUDA TRIBUTARIA DEBERÁ PAGARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS SIGUIENTES: BANCO SANTANDER, CAJA CANTABRIA, LA CAIXA, B.B.V.A. o BANESTO.

a) La notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- **La notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.**

Transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo de cobro exigiéndose los recargos regulados en el Art. 28 de la nueva Ley General Tributaria.

Contra la aprobación de la liquidación procede la interposición del recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que recibe la presente notificación, con carácter preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander.

Y para que así conste, y sirva de notificación a **D. FRANCISCO FERNÁNDEZ RÁBAGO,** expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cabezón de la Sal, a tres de diciembre de dos mil trece.

Vº. Bº. LA ALCALDESA	LA SECRETARIA	EL RECEPTOR (firma, fecha y D.N.I.)
	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL SECRETARIA CANTABRIA	[redacted]

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal. Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

CONSTRUCCIONES
BAYNAY S.L.

BARRIO CAVIEDES, 80
[redacted]
39593 CAVIEDES- CANTABRIA
[redacted]

FACTURA 2016-33
FECHA: 19/05/2016
CIF/ NIF [redacted]

CLIENTE: [redacted]
ONTORIA S/N
39500 ONTORIA

CONCEPTO	IMPORTE
Trabajos realizados Pintar tercera mano a los aleros y porche Rejuntear suelos Revocando garaje	

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: 3918

DÑA. Mª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la Sesión Orrdinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha VEINTINUEVE de AGOSTO de DOS MIL CATORCE, actuando por delegación, según Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adoptó entre otros, el siguiente **acuerdo:**

4º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

D).- [redacted], con DNI: [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted].- Instancia de dicho señor por la que solicita: Licencia de Segregación de 130,02 m² de la finca de su propiedad, sita en el número 236 (A) del Barrio de Ontoria, de una superficie de 1.700,00 m², para su agrupación a la finca colindante, propiedad de la Junta Vecinal de Ontoria, parcela 20, polígono 505.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que dice: *"Se solicita autorización para la segregación y posterior agrupación a finca lindante, propiedad de la Junta Vecinal de Ontoria, de una superficie de 130,03 m².*

Simultáneamente, se solicitó otra segregación por parte de la Junta Vecinal y agrupación a la finca de [redacted]

La calificación urbanística del suelo en el que se emplaza las segregaciones y agrupaciones es la misma: SUELO URBANIZABLE.

La permuta persigue una regularización de linderos que permita un deslinde en línea recta cuando ahora se presenta en línea quebrada, permitiendo un nuevo acceso para la finca del Sr. Fernández Rábago y regullarizándose la forma de la de la Junta Vecinal.

Atendiendo a la condición de la actuación y las circunstancias expresadas, se informa favorablemente."; **acuerda,** por unanimidad de todos los miembros presentes:

1º.- Conceder la Licencia de Segregación solicitada en base al informe anteriormente descrito.

2º.- Aprobar la liquidación de tasas devengadas por solicitud de Licencia de Segregación que se cifran en:

TASA Licencia Segregación	35,00 €
TOTAL	**35,00 €**

Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo.

LA DEUDA TRIBUTARIA DEBERÁ PAGARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS SIGUIENTES: BANCO SANTANDER, CAJA CANTABRIA, LA CAIXA, B.B.V.A. o BANESTO.

a) La notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) La notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo de cobro exigiéndose los recargos regulados en el Art. 28 de la nueva Ley General Tributaria.

Contra la aprobación de la liquidación procede la interposición del recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que recibe la presente notificación, con carácter preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander.

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: .....

Y para que así conste, y sirva de notificación a [redacted], expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cabezón de la Sal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

EL RECEPTOR
(firma, fecha y D.N.I.)
26/09/2014

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal. Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

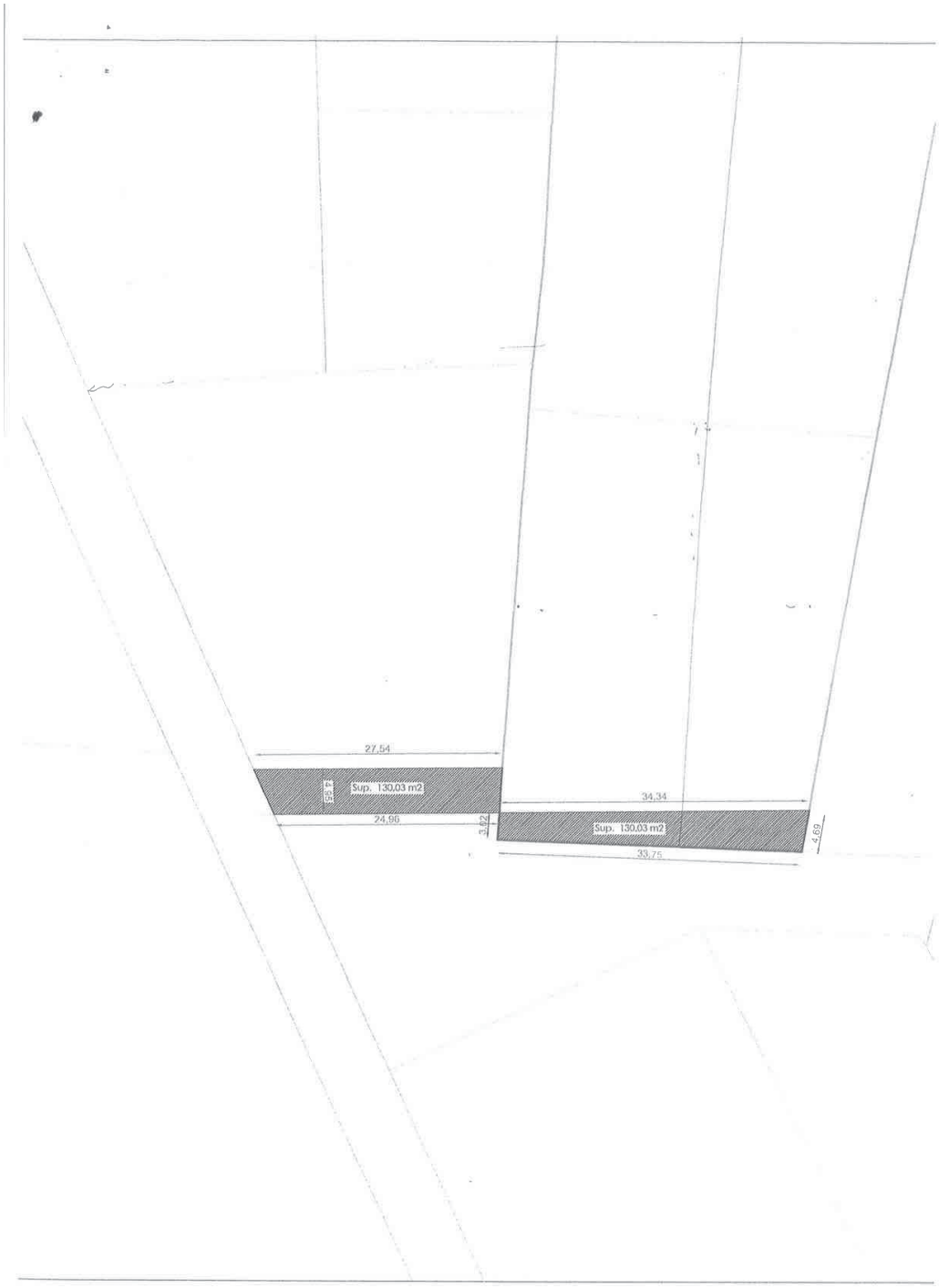

CVE-2020-6929

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)
27 OCT. 2017
ENTRADA N.º 4225 SALIDA N.º

(2)

ALEGACIÓN

al documento sometido a información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia 1109/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo.

[redacted] con DNI núm. [redacted], núm. de teléfono [redacted] y con domicilio en [redacted], en el municipio de Cabezón de la Sal, con código postal 39500

EXPONE

Que es propietario de una vivienda unifamiliar aislada de nueva construcción en la dirección arriba indicada, adquirida al promotor [redacted] en fecha 3 de septiembre de 2015.

Para la construcción de la vivienda se concedió licencia de obra por parte del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en fecha 10 de enero de 2014 y la misma se ha llevado a cabo según el proyecto redactado por el arquitecto D. [redacted], obteniéndose la Cédula de habitabilidad con nº 2015/486/P de primera ocupación en fecha 17 de agosto de 2015.

El inmueble dispone de las siguientes referencias catastrales, 39012A505000190000LS para la vivienda y 39012A505000190001BD para la parcela.

Visto lo cual,

ALEGA

Que a la vista de lo establecido en lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, dicha parcela y vivienda se han calificado erróneamente como dotación de espacio libre de suelo urbanizable dentro de la unidad de actuación "SUR-14 Ontoria", por lo que solicita se corrija dicho error y consiguientemente, en aplicación de lo indicado en el artículo 279 de la normativa del PGOU de Cabezón de la Sal, sean calificadas como categoría extensiva tipo 4 (U4) de suelo residencial urbano.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del certificado de la licencia de obra
- Fotocopia de la cédula de habitabilidad
- Cartografía catastral de la parcela y la vivienda
- Plano descriptivo de la calificación urbanística errónea actual según el PGOU

En Cabezón de la Sal, a 27 de octubre de 2017

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-6929

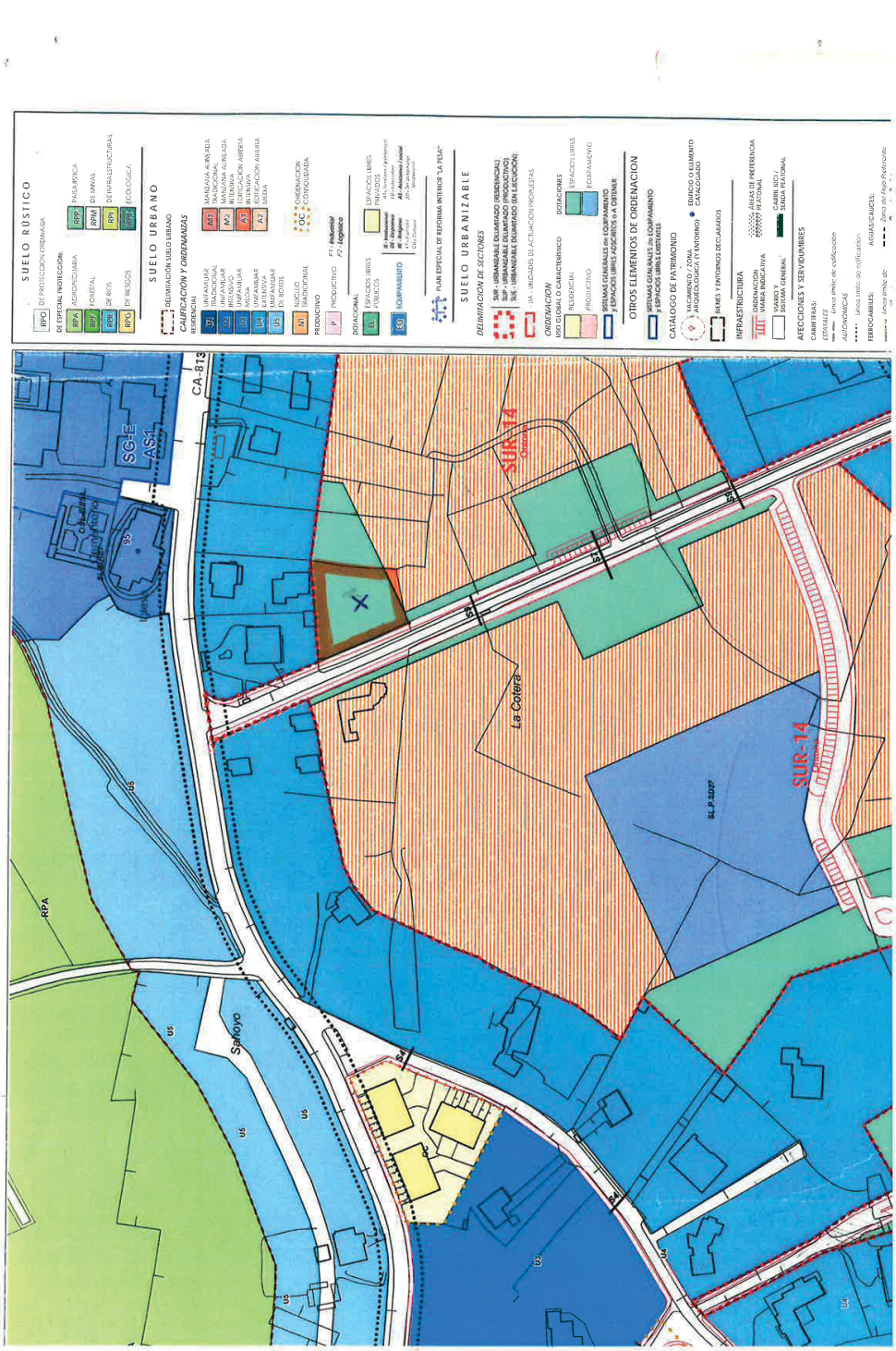

CVE-2020-6929

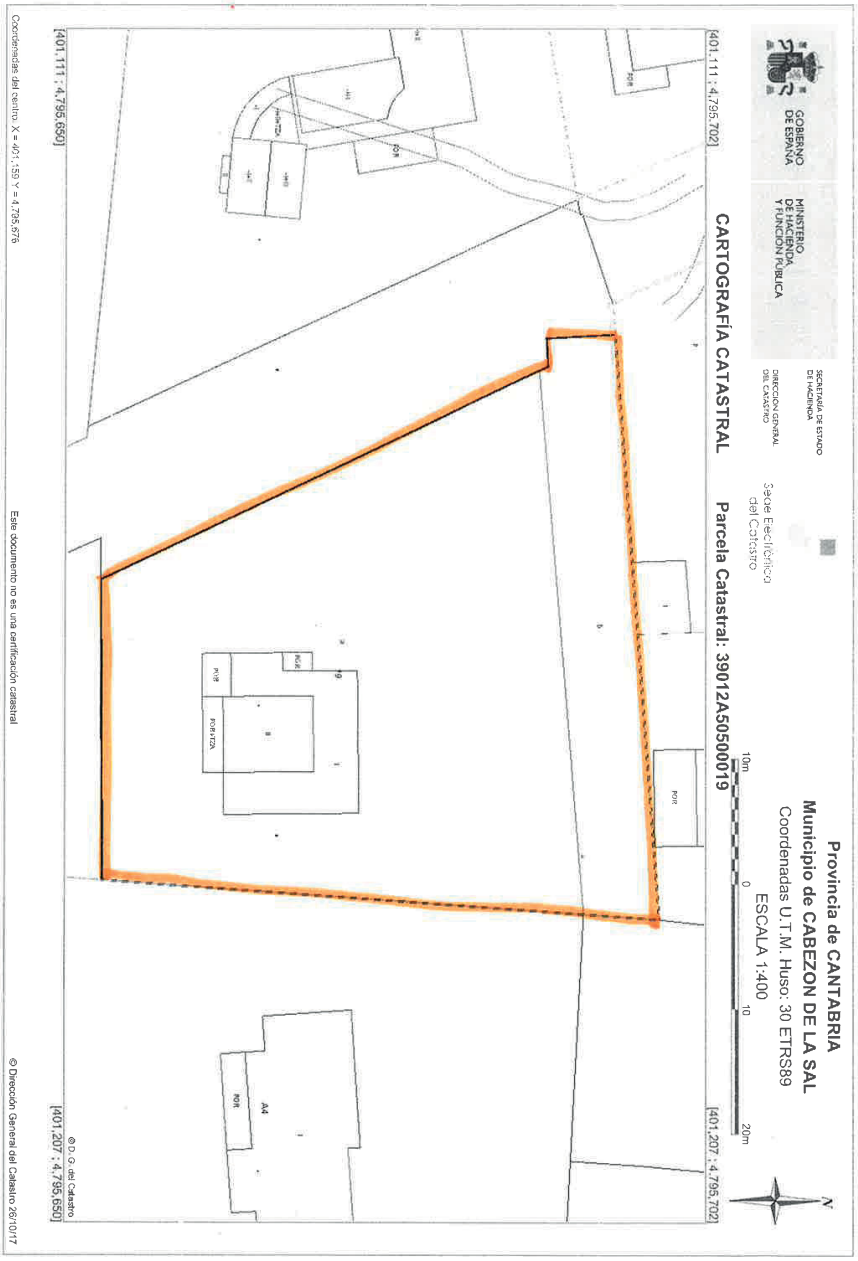

CVE-2020-6929

Consejería de Obras Públicas
y Vivienda

CÉDULA DE HABITABILIDAD

Cédula nº
2015/486/P
Expediente nº
2013/347/2

Ayuntamiento	Localidad	Calle o Plaza	Piso
CABEZON DE LA SAL	ONTORIA	[redacted]	-

Propietario (apellidos, nombre, razón social)	Domicilio actual
[redacted]	

Usuario (apellidos, nombre)	Concepto de
EL MISMO	PROPIETARIO

Fecha expedición Cédula Habitabilidad	El Director General de Vivienda y arquitectura
17/08/2015	P.D. El Jefe del Servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación.

1ªOcupación	X
2ª Ocupación	

Número de piezas de que consta la vivienda

Estar	Comedor	Estar-Cocina	Dormitorio Dobl	Dormitorio Sen	Cocina	Baño	Aseo
1			3		1	3	
Despacho	Estudio	Bajo Cubierta					

Superficie útil total	Altura libre de techos	Nº autorizado ocupantes	Fecha de la Ultima Inspección
156,37 m^2	2,55 m	6	

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
C/ Alta 5-6ª Planta 39008 Santander
942-207480/ Fax 942-207471 info@viviendadecantabria.es

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: 181

DÑA. CARMEN I. NÚÑEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha DIEZ de ENERO de DOS MIL CATORCE, actuando por delegación, según Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

E).- [redacted] con DNI: [redacted] **en representación de** [redacted], con CIF: [redacted] y domicilio a efecto de notificaciones en [redacted].- Instancia de dicho señor solicitando Licencia Municipal de Obras para llevar a cabo la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto, [redacted], bajo la dirección facultativa de dicho Arquitecto.

Presupuesto estimado de las obras: **104.013,19.- €.**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos al respecto, a la vista de la normativa y ordenanzas de aplicación, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, aprobado y publicado en el BOC de fecha 26 de diciembre de 2013, siendo la solicitud previa a la citada aprobación, ajustándose además a los términos de la autorización concedida por la Comisión Regional de Urbanismo que prevalece al ser más específica, sobre las determinaciones del nuevo PGOU y las normas y aspectos de directa aplicación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, **acuerda**, por unanimidad de todos los miembros presentes: **Conceder la licencia instada con los siguientes condicionamientos:**

1.- El proyecto presentado consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de suelo rústico ordinario para la que cuenta con autorización concedida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de marzo de 2013 a nombre de [redacted]; la construcción es conforme a los parámetros volumétricos y de distancias de la autorización concedida y de la normativa urbanística de aplicación.

En la parcela se incluye el acceso a otra vivienda definido como servidumbre de paso con una anchura de 4 metros por lindero Sur de ésta.

2.- El proyecto presentado es un básico, debiendo presentar, para el inicio de los trabajos, proyecto de ejecución que será aprobado por los Servicios Técnicos, que desarrolle fielmente las prescripciones del mismo, procediendo en caso contrario la revisión o modificación de la licencia informada.

3.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, con prohibición expresa de todas aquellas que no se contemplen en el aquél o se citen en el texto de este acuerdo.

4.- Las instalaciones eléctrica y telefónica, en su caso, serán subterráneas dentro de la finca.

5.- La conexión a los diversos servicios urbanos (agua, alumbrado público, saneamiento con red separativa de aguas, telefonía, pavimentación....), así como la reposición de la urbanización pública afectada por el curso de las obras y eliminación de tendidos aéreos de la zona, se realizarán en todo conforme a los informes específicos que al efecto emitan las empresas encargadas de la prestación

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal, Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: .....

de los mismos o los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuyo cumplimiento será obligado y previo para la concesión de Licencia de Primera Ocupación. Las conexiones a los diversos servicios públicos municipales serán de cuenta del promotor, no asumiendo el Ayuntamiento obligación alguna para hacer obras de infraestructura.

Deberán definirse los acabados y elementos de dicha urbanización conforme los estandarizados del Ayuntamiento.

6.- Las alineaciones viarias vienen definidas por el artículo 114C de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y define un retranqueo del cierre de parcela de 3 metros del límite frontal de la propiedad lo que, en su caso, conlleva la cesión urbanizada definida en el plano de parcela, con una superficie de **136,99 m²**. La urbanización de dicha cesión incluirá las conexiones necesarias con los servicios urbanos en las condiciones que al efecto determinan los informes técnicos recabados de las empresas adjudicatarias de los mismos o, en su caso, estos servicios técnicos, de acuerdo con los acabados y elementos de urbanización estandarizados para el espacio público.

En concreto se señala que al frente de parcela se encuentran varios puntos de luz que deberán desplazarse a la línea de cesión.

7.- Asimismo, **se acuerda conceder Licencia de Segregación** del citado espacio de cesión (**136,99 m²**).

8.- Deberá constituirse **aval de garantía** como **fianza** como garantía de la realización de las obras de urbanización de cesión, establecimiento y disposición de acometidas y elementos de urbanización pública afectados por las obras, por importe de **4.000,00 €.**

Igualmente, deberá prestar **aval de garantía** para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición por el importe consignado en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto y que asciende a **500,00 €**

9.- De precisarse la ocupación temporal de espacio público por medios auxiliares (andamios, contenedor, vallas, etc.), se deberá comunicar a la Policía Local (Tfnos: 942702810/659451615) si su instalación es momentánea (en el día), así como cualquier incidencia que pueda afectar al tráfico rodado o peatonal, con tiempo suficiente para poder organizar las medidas correctoras, en caso de duración prolongada, para la liquidación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas (sino se comunicase se cobraría dicha utilización desde el momento de su autorización hasta que el Ayuntamiento tuviese constancia de que se hubiesen retirado) y será responsabilidad del solicitante la correcta señalización, su estabilidad, seguridad e integridad, tanto de día como de noche.

- Se recuerda, a efectos de cuantificación de la tasa por ocupación, que la ordenanza municipal, en su tarifa 1, establece el precio de 1,20 €/m²/día, para los contenedores y materiales, y la tarifa 2, para andamios, varía en función de la superficie y el tiempo de ocupación entre 0,80 €/m²/día y 0,10 €/m²/día.

10.- Es previo y preceptivo el pago de los impuestos y tasa de ordenanza, que se cifran en:

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal. Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Núm.: .....

TASAS	1.248,16 €
IMPUESTOS	4.160,53 €
AVAL O FIANZA (Acometida servicios)	4.000,00 €
AVAL O FIANZA (Gestión Residuos)	500,00 €
TOTAL	**9.908,69 €**

11.- La licencia urbanística se otorga sin perjuicio del informe que emita la Dirección Regional de la Vivienda, a efectos de la concesión de cédula de habitabilidad ni de cualquier otra autorización sectorial que resulte necesaria para su uso.
12.- El concesionario de la licencia queda obligado a presentar en las Oficinas Municipales justificante de que el contratista está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio o en la Región de Cantabria, sin cuyo cumplimiento no podrán iniciarse las obras.
13- El cumplimiento de todos los condicionantes es previo a la obtención de la Licencia de Primera Ocupación.
14.- Tras la presentación y aprobación del citado Proyecto de Ejecución y antes del inicio de las obras deberá comunicarse, con una semana de antelación, la tira de cuerdas del edificio para su comprobación por estos servicios técnicos que levantarán el correspondiente acta de replanteo, en su caso, que suscribirán los técnicos de la obra en representación de la propiedad. Para dicha acta se aportará, por los técnicos directores de la obra, plano acotado y a escala, con triangulación que permita la sencilla comprobación del replanteo con origen o relación a elementos estables que no resulten afectados por las labores de la obra (cierres de otras parcelas, ejes viarios, postes, elementos permanentes y fácilmente reconocibles, etc.) de modo que pueda comprobarse el replanteo mediante directa medición con cinta métrica. El replanteo incluirá los cierres de parcela y espacios de cesión, así como los elementos auxiliares de la urbanización. En dicho acta deberán definirse tanto la ocupación de los volúmenes de edificación como las alineaciones de los nuevos elementos constructivos.
15.- El plazo de ejecución de las obras será de 24 meses, contados a partir del inicio de las mismas, y teniendo en cuenta que las obras deberán iniciarse, como máximo, en el plazo de 6 meses, tal y como establece el art. 183.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo.

LA DEUDA TRIBUTARIA DEBERÁ PAGARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS SIGUIENTES: BANCO SANTANDER, CAJA CANTABRIA, LA CAIXA, B.B.V.A. o BANESTO.

a) La notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- **La notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.**

Transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo de cobro exigiéndose los recargos regulados en el Art. 28 de la nueva Ley General Tributaria.

Contra la aprobación de la liquidación procede la interposición del recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que recibe la presente notificación, con carácter preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander.

Plaza Virgen del Campo, 2 39500 – Cabezón de la Sal, Cantabria www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

CVE-2020-6929

ESPACIO PARA EL SELLO DE ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)
31 OCT. 2017
ENTRADA N.º 7.284
SALIDA N.º

4

ALEGACIÓN

al Documento sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA**
del **Plan General de Ordenación Urbana PGOU de Cabezón de la Sal**
en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia 1109/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo.

Don/Doña	[redacted]		
DNI	[redacted]	Teléfono	[redacted]
Domicilio	[redacted]		
Ciudad	[redacted]	Código Postal	[redacted]

PROPONE, en plazo y forma, la/s siguiente/s ALEGACIONE/S a propósito de los documentos arriba mencionados sometidos a información pública.

UBICACIÓN DE LA PARCELA	Mies de Suión		
NÚCLEO		LUGAR	
REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO 20		PARCELA/PARCELA
	Número de parcela urbana: 111		39012AD2000111000BP

Que la parcela 111, ubicada en el polígono 20, q-e en el PGOU se catalogó como suelo rústico de protección agrícola y de rústico de protección de riesgos, pese a ser clasificada como suelo rústico ordinario para poder edificar, en base a los argumentos q-e el TSJC-Sala de lo Contencioso Administrativo ha reconocido a otra finca de la zona afectada por los mismos criterios.
Nos referimos a la sentencia 000337/2016, en la q-e quedó evidenciado que la modificación sustancial del tratamiento de la zona debería ser objeto de un nuevo trámite de información pública, q-e en ese momento no se hizo.
Sentencia q-e declaró nula la calificación urbanística del PGOU por no haberle dado trámite de información pública a las modificaciones sustanciales realizadas.

PUEDEN AÑADIRSE TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS NUMERADAS INDICANDO EN ESTA CUANTAS SON

Cabezón de la Sal, a 31 de Octubre de 2.017

Firma: [redacted]

LA REFERENCIA CATASTRAL ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CORRECTA UBICACIÓN DE LAS PARCELAS.

CVE-2020-6929

CVE-2020-6929

ESPACIO PARA EL SELLO DE ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)
31 OCT. 2017
ENTRADA N.º 7294
SALIDA N.º

3

ALEGACIÓN

al Documento sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA**
del **Plan General de Ordenación Urbana PGOU de Cabezón de la Sal**
en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia 1109/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo.

Don/Doña	[redacted]		
DNI	[redacted]	éfono	[redacted]
Domicilio	[redacted]		
Ciudad	[redacted]	Código Postal	[redacted]

PROPONE, en plazo y forma, la/s siguiente/s ALEGACIONE/S a propósito de los documentos arriba mencionados sometidos a información pública.

UBICACIÓN DE LA PARCELA	REF. CAT: 39012A003000590000BR FINCA LA PLATA, CABEZÓN DE LA SAL		
NÚCLEO		LUGAR	
REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO 3	PARCELA	PARCELA
	Número de parcela urbana:	59	

Propongo mantener la calificación de RÚSTICO ORDINARIO de la parcela de mi propiedad arriba indicada, Debido a que este terreno pertenece a una explotación ganadera de vacuno lechero y precisa de un uso agropecuario es decir, conlleva la siega, la siembra de forrajes, parcela de pastos... Y esto no es compatible con el uso que permite la calificación, paisajística, que se propone en el Plan General de Ordenación Urbana.
Ademas de lo expuesto anteriormente esta parcela se incluye en la solicitud de la PAC presentada por Ganadería La Plata SC, que explota los terrenos citados, por lo cual con la calificación propuesta provocaría un perjuicio económico en dicha ganadería, dado que las ayudas europeas estan basadas en la declaración de superficies declaradas en la solicitud de dichas ayudas.
Se adjunta relación de parcelas presentada en la solicitud de la PAC 2017.

PUEDEN AÑADIRSE TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS NUMERADAS INDICANDO EN ESTA CUANTAS SON 4 HOJAS.

Cabezón de la Sal, a 30 de Octubre de 2.017

[redacted]

LA REFERENCIA CATASTRAL ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CORRECTA UBICACIÓN DE LAS PARCELAS.

1/4

CVE-2020-6929

Independientemente de lo expuesto anteriormente, solo me queda invitar a la reflexión a la persona/as que proponen cambiar la calificación de los terrenos de mi propiedad de rústico ordinario a paisajístico, con el uso que como tal permite.
Ese paisaje, tan bonito, que ofrecen los terrenos por el cambio de calificación propuesto en el Plan Urbanístico, imagino con el propósito de preservarlo, no es fruto de la casualidad sino del uso como agrícola-ganadero que han tenido durante varias generaciones.
Dicho esto, permitannos seguir trabajando nuestras tierras y así seguir cuidando nuestro paisaje.

[redacted]

2/4

CVE-2020-6929